



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO

SOLICITANTES: JASSARY ANGELICA, GERARDO JUNIOR ARZUAGA SUÁREZ, ANDREA VANESSA ARZUAGA GÓNZALEZ, JESÚS ALBERTO, TINA MABEL, JUAN ANGEL ARZUAGA ARAUJO y la menor VALENTINA ISABEL ARZUAGA ARAUJO representada por su progenitora BEATRIZ ELENA ARAUJO MARTÍNEZ, y la menor CARMELINA SOFÍA ARZUAGA CALDERÓN representada por su progenitora GINA MARÍA CALDERÓN CARRANZA, en calidad de hijos y herederos determinados del causante.

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00136-00.

El despacho mediante auto de veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) inadmitió la demanda de la referencia concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para que la subsanarla; término del cual no hizo uso precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39c26c942e70a9f51b1bca3d484d373a43760c605430897de6824e1cfcc9390**

Documento generado en 15/06/2022 08:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>